

EL ABOGADO Y LA ACTIVIDAD ACADEMICA

José Luis Cea Egaña

Profesor de Derecho Político y Derecho Constitucional

I. VOCACIÓN Y APTITUD

Entre quienes nos dedicamos a la investigación y enseñanza del Derecho creo, sin embargo, que cada profesor puede entregar una visión personal de su tarea. Con mi reflexión sobre el tema, en consecuencia, no pretendo generalizar, sino confesar la propia experiencia y los anhelos de quien se aplica principalmente a la actividad académica.

Comparada con las demás opciones profesionales, cuya revisión es parte de estas Jornadas, mi área es probablemente la que presenta menores oportunidades ocupacionales a estudiantes y abogados. Pocos son, en efecto, los lugares disponibles en el cuadro pedagógico de una Facultad de Derecho y más reducidas aún las plazas de jornada completa. De manera aproximada y con ánimo ilustrativo, calculo que la incorporación de ayudantes al trabajo académico no excede de 10% de los egresados cada año.

Pues bien ¿qué razones explican la opción por la actividad académica? Más precisamente y, por ejemplo ¿es cuestión de vocación, de aptitudes, de prestigio o de meras circunstancias que la vida nos depara? ¿Es acaso la energía que despertaron y modelaron los maestros la que nos lleva a emularlos? ¿Trátase, por el contrario, de una inquietud por descubrir y comunicar conocimientos, de la preocupación por el nivel de desarrollo de nuestra disciplina, de la responsabilidad que sentimos por formar juristas, magistrados y hombres públicos capaces de resolver problemas que nosotros no vencimos, pero ilusionados que ellos lo hagan?

Tal vez, lo más atinado sea sostener que la respuesta no es única, pues diversas son las razones que, con desigual potencia, permiten comprender por qué, en la individualidad singularísima de cada alumno, él decidió consagrarse al cultivo de su ciencia, renunciando a las mejores expectativas socioeconómicas que resultan del ejercicio profesional exitoso, a la noble misión judicial y a muchas veces incomprendido desempeño funcionario en las reparticiones públicas.

Reconociendo que los ideales han excedido a las realizaciones, permítaseme declarar que me dedico a la academia por motivos variados y sucesivos en la gravitación que han tenido, algunos de los cuales resumo en seguida sin jerarquizarlos.

Así, realzo el ejemplo de maestros en sabiduría humana y jurídica, inolvidables por infundir en sus discípulos vitalidad al proceso de conocer nuestro Derecho en su historia y presente, trazándonos un futuro común mejor, de justicia en orden y libertad, que no es utopía más que nada por habernos demostrado el campo de lo posible y la responsabilidad con que debe ser paulatinamente conquistado. Destaco también el afán de buscar para saber más y disipar dudas que lo enseñado me dejó, sintiendo la alegría que da el hallazgo de un conocimiento original, por modesto que sea. Menciono mi convicción de que la verdad, particularmente en una ciencia prudencial como la nuestra, no se en-

cuadra fácilmente en parámetros rígidos y definitivos, pues sólo nos aproximamos a ella en sociedades que permanecen, pero también cambian, cuyas instituciones y miembros no siempre confluyen. Señalo, además, el propósito de transmitir saber a los estudiantes mediante la docencia, así como compartirlo con pares y profesionales a través de publicaciones, conferencias y jornadas. Reitero, en seguida, mi inquietud por el estado de la ciencia jurídica en Chile y, dentro de ella, de las asignaturas específicas a que me dedico, preocupación que se elevó al efectuar confrontaciones con lo asimilado durante varios años de estudios en universidades extranjeras. En fin, confieso que la actividad académica es mi labor predominante, porque quiero formar, en la comunicación espiritual que permiten la investigación y docencia, nuevos académicos, letrados y líderes en las diversas alternativas ocupacionales de la abogacía, pensando que mi contribución al progreso de Chile por el Derecho depende de la preparación que a ellos otorgue en su vida universitaria.

II. DEBER DE ESTADO

Quien elige la actividad académica debe estar advertido que, en la larga duración de su carrera, obtendrá satisfacciones intelectuales y espirituales, pero que tendrá privaciones materiales, como asimismo, que habrá de apartarse de otros ámbitos profesionales absorbentes y olvidarse de pretensiones políticas.

Para el académico, la consumación de su oficio yace en indagar el Derecho y difundirlo con la finalidad de servir a otros, influyendo —sin protagonizar— las decisiones de quienes formulan el ordenamiento jurídico u operan con el mismo. Estoy convencido que la actividad académica presupone el reconocimiento de un deber de Estado que es, esencialmente, la búsqueda y transmisión metódica de saber jurídico, con la mente puesta en el bien de la sociedad en que vivo.

Cumpliendo ese compromiso, el académico debe realizar labor científica y nunca instrumentalizar la disciplina, subordinándola a intereses ajenos a la investigación rigurosa del fenómeno jurídico y sus dimensiones sociales, adoptando para esto como criterio rector el ideal de Derecho en un régimen político que sea legítimo. Aquella misión exige, además, que el académico respete la libertad de pensamiento en sus alumnos, aplicando el ascendiente sobre ellos para encausarlos en la elaboración participativa del conocimiento y alentando —sin imponer— actitudes constructivas que superen la crítica negativa. Por último, el académico ha de exteriorizar siempre sus hallazgos, por ejemplo, con el ánimo de contribuir a la configuración de una opinión pública ilustrada en el Derecho y entregando su saber, con desapasionada objetividad, a los que establecen u operan con el ordenamiento positivo, superlativamente quienes legislan, gobiernan, fiscalizan o imparten justicia.

III. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Puesto que mi ámbito profesional es principalmente académico, el ejercicio de la abogacía en asuntos específicos surge con carácter complementario o supletorio. De esta manera, mi labor queda centrada en la docencia e investigación, aunque ésta consume más esfuerzo y tiempo que aquélla.

Concibo la docencia como transmisión de información jurídica pero, mucho más aún, en cuanto formación de la personalidad del futuro jurista, caracterizado por su destreza en la comprensión, interpretación y aplicación del régimen positivo, su sistematización y desarrollo en función de la historia, los cambios

sociales y las implicancias del porvenir, todo manifestado en una conducta responsable por respeto a la ética y la justicia. En el proceso pedagógico, procuro, igualmente, la interacción con los alumnos, aplicándome a obtener su intervención activa en el aprendizaje, incentivándolos a alumbrar conocimientos, ligando lo intrínseco del Derecho con la realidad en que se desenvuelve, exhibiendo las virtudes y defectos del ordenamiento vigente y, en lo concerniente a éstos, intentando siempre soluciones justas y efectivas.

Cada día, empero, afirmo más mi convicción que la docencia adecuada asume la investigación, porque lo contrario privilegia el tono discursivo de las lecciones y la memorización en la audiencia. Si es cierto que la Universidad es la medida de sus profesores y que la de éstos es su productividad científica entonces deduzco que la excelencia de una Facultad de Derecho no puede exceptuarse de tal premisa, concluyendo que la calidad docente está necesariamente vinculada a la homónima investigativa.

Una vez más repito que mi ideal deja muy atrás lo que de él materializo, pero en aras de progresar declaro que, para mí, cada actividad docente es algo nuevo y desafiante, que preparo como si nunca antes la hubiera efectuado, consciente del imperativo de plantear el estado de la cuestión al día. Tratándose de un profesor de jornada completa opino que no hay disculpa en tal sentido, siendo obligación suya combinar la teoría y la práctica, incorporando en la docencia el elemento normativo junto al jurisprudencial y doctrinario, tanto chilenos como comparados, suministrando ilustraciones históricas y axiológicas, proporcionando información empírica que facilite el entendimiento de las variables del fenómeno jurídico-social y acudiendo a situaciones reales e hipotéticas que concretan los principios.

En la docencia entrego lo que investigo y por eso me afano en que la primera no sea algo repetitivo ni un tiempo que el alumno podría aprovechar mejor con la lectura de apuntes y manuales, cuya información suele ser elemental y obsoleta. Entonces, encuentro la clave del deber académico cumplido con entusiasmo en la búsqueda creativa y rigurosa de conocimientos tanto del Derecho propiamente tal como de los factores sociales que influyen en él o son condicionados por el mismo. Es que, verdaderamente, el Derecho no se agota en un universo dado, claro y fijo de preceptos positivos, sino que es menester indagarlo sin cesar en la realidad social, dilucidar los valores que marcan su entidad objetiva, prescindir de las malezas contingentes con que algunos desean comprometerlo y constatar su vigorosa dinámica para regular, con justicia, las circunstancias concretas de casos que nunca son idénticos ni tampoco completamente distintos.

IV. LA TAREA CIENTÍFICA

La investigación es inquietud de saber y descubrir, inconciliable con la inercia y la rutina. Quien investiga debe sobreponerse al cansancio y la impaciencia en la indagación dogmática, filosófica y empírica. Pues si la norma positiva es el dato capital con que trabaja el jurista, no puede éste olvidar que esa norma es en el presente el resultado de un pretérito acumulativo, destinado a regir con eficacia la convivencia pacífica por el imperio de la justicia. Mediante la investigación tratase, en consecuencia, de partir y volver, una y otra vez, al precepto positivo con el propósito de examinarlo y evaluarlo como instrumento para lograr la vigencia de un orden legítimo por su seguridad, eficacia y justicia.

Docencia e investigación son partes inseparables del trabajo académico y, habiendo realizado la preponderancia de la última, agrego que podemos avanzar en ella si convenimos en que investigando también se enseña. Más todavía, la tutoría que aquí rozo ofrece ventajas pedagógicas ostensibles sobre nuestro esquema tradicional de docencia, ya que en las monografías exigidas en la calificación de cursos y en las tesis de grado es posible personalizar la enseñanza, preocupándose de las aptitudes de cada discípulo. En definitiva, cuando se obra persuadido que es más importante la singularidad del alumno que el actor colectivo, entonces se renueva el aliento, realizable en la investigación y docencia, de armonizar la racionalidad crítica con la intención constructiva, partiendo de la premisa que maestro y discípulo son actores de un proceso doblemente constructivo, esto es, de conocimiento y de sí mismos.

V. DERECHO DE JURISTAS

La investigación no es un acto aislado sino la actitud constante del profesor que nutre así su docencia, infundiéndole el sentido genuino que la actividad académica tiene en una institución de formación superior. Esa actitud, manifestada en la ciencia jurídica básica o aplicada, no puede ser concebida, empero, como un ejercicio intelectual propio del llamado "Derecho de Profesores", contraído a conceptualizaciones y teorizaciones formales sobre bases únicamente especulativas, prescindentes del calor vital que fluye de la realidad en que transcurre la vida jurídica.

Por el contrario, pienso que la investigación coincide con el denominado "Derecho de Juristas", vale decir, el atento a la interacción de teoría y práctica, que es fuertemente intelectual en el raciocinio deductivo e inductivo, pero que no incurre en la exageración del logicismo jurídico, que es dogmático a la vez que reflexivamente crítico por los parámetros valorativos y sociológicos que lo encuadran, en fin, que se aboca a resolver el dilema que, en los hechos, nos presentan los casos de la vida jurídica, irreductibles uno a otro por su especificidad, y la Ciencia del Derecho que trabaja con normas generales, abstractas y objetivas en cuanto esquemas de soluciones posibles y legítimas.

Ahora bien, para que la investigación sea "Derecho de Juristas", indispensable se torna que el académico realice algún ejercicio profesional o, al menos, lo conozca de cerca, recogiendo así la experiencia irremplazable que otorga el contacto con quienes sirven en otros ámbitos de la abogacía, sin huir de los problemas concretos para refugiarse en la equivocada fantasía de un cómodo ambiente académico. Indispensable es, análogamente, que el profesor sostenga un vínculo permanente con los abogados a través del retorno que éstos hagan a la Facultad en aras de renovación y perfeccionamiento en sus conocimientos, por ejemplo, mediante jornadas, cursos, seminarios y programas de postgrado. Para poner los pies sobre la tierra del Derecho de Juristas, resulta también indispensable que el académico se proyecte hacia la comunidad a través de labores de extensión y divulgación, educando en el Derecho a los sectores modestos y, además, cooperando en suministrarles servicios, entre los cuales el acceso a la justicia en clínicas o consultorios surge con carácter crucial. En este breve inventario, por último, conveniente sería explorar posibilidades de llevar adelante investigaciones contratadas con terceros, verbo y gracia, a fin de elaborar proyectos de cuerpos normativos, evaluar los vigentes, evacuar informes y desempeñar tareas de asesoría o consulta.

VI. PROSPECTIVA

No creo en la fuerza immanente de las estructuras organizativas ni espero que ellas suplan ni perfeccionen el trabajo que deben realizar los académicos. En cambio, sí creo que la compleja realidad presente —la cual, ciertamente, será mayor en el futuro— vuelve necesario reformar los esquemas funcionales antiguos para adecuarlos a la diversificación y especialización que tipifica a una Facultad de Derecho moderna. Desde tal ángulo, estimo que el aliento sostenido y de largo plazo a la investigación jurídica se facilitaría considerablemente con la fundación de un Instituto, paralelo pero no confundible con la Escuela, integrados ambos en nuestra Facultad. Pienso así porque la complejidad del Derecho contemporáneo precisa de una organización proporcionadamente compleja de las instituciones dedicadas a investigarlo, enseñarlo y difundirlo.

Hoy, faltando algo más de un par de años para cumplir el centenario de esta Facultad, replanteo la idea tendiente a crear el Instituto aludido y Dios permita que, al conmemorar ese aniversario, podamos ser testigos de su funcionamiento. Creo, al finalizar, que ése sería el justo reconocimiento a la unidad académica más antigua de esta Universidad y que tanto prestigio ha dado a ella, al país y a la abogacía.